

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI  
DEPARTAMENTO DE O.P.  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA 25 AGO 2023 No.

FIRMA

Chunchi  
GAD Municipal



Resol. No.- 044-RC-GADMCH  
Chunchi, 14 de Agosto del 2023

SEÑORES CONCEJALES.

Abg. Byron Merchán PROCURADOR SÍNDICO  
Ing. Angel Silvers COORDINADOR GENERAL E INSTITUCIONAL  
Arq. Sandra Landy DIRECTORA DE PLANIFICACION ANALUOS Y CATASTROS  
Ing. Nathaly Alvarado JEFA DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL, ARIDOS Y PETREOS

Presente.

De mi consideración

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI  
COORD. GRAL. E INSTITUCIONAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FECHA: 31/08/2023 HORA: 15:24

FIRMA: *[Signature]*

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RIESGOS - ARIDOS Y PETREOS

*[Signature]* 25/08/2023

FIRMA FECHA  
GADMCH

Luego de saludarles, me permito comunicarles que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Agosto del 2023, en el QUINTO PUNTO.- Conocimiento y de ser factible resolución del memorando No PSGADMCH-90-2023 de fecha 01 de Agosto del 2023, suscrito por el Abg. Byron Merchán Procurador Sindico del GADMCH, en relación a la exoneración de impuestos prediales del predio denominado "POROTOLOMA", por estar dentro de una zona protegida, RESUELVE: Abg. Byron Merchán.- Señores Concejales existe un informe técnico que ha sido elaborado por la Directora de Planificación, Arquitecta Sandra Landy, la Jefa de Gestión Ambiental Natali Alvarado situación de que nace el pedido de un señor llamado José Eduardo Álvarez Yumbla y otras personas que son representantes del sector llamado Porotoloma, mi persona como Procurador Sindico he solicitado a la máxima autoridad que se disponga al equipo técnico del GAD Municipal que se realice una inspección a fin de que ellos como técnicos determinen la procedibilidad del pedido realizado por el ciudadano antes referido, por lo tanto la Arquitecta Sandra Landy y la Ingeniera Natali Alvarado presentan un informe técnico que está asignado con el oficio número 078, 2023 de la Dirección de Planificación con fecha 19 de julio del 2023, suscrito por las dos funcionarias ya mencionadas, mismo que en las conclusiones hacen referencia que el predio inspeccionado presenta una zona marcada por el uso de interés ambiental cómo es una zona de bosque nativo son 16 hectáreas y media aproximadamente apto para su protección como zona de recarga hídrica, se encuentra dentro de la clave catastral número 0605510110077 considerada de alta importancia ambiental por ser un ecosistema vulnerable, al respecto el código orgánico del ambiente constituye la norma más importante del país en manera ambiental en esta se regula que aquellos temas necesarios para una gestión ambiental adecuada cabe recalcar que la recomendación de las técnicas en la materia Ingeniera Alvarado y Arquitecta Landy, manifiestan de que en virtud que el predio inspeccionado y con la petición para protección denominado Porotoloma localizado en la Parroquia Capsol por el representante legal de los propietarios se denomina la viabilidad

Chunchi  
GAD Municipal

*[Signature]*  
25-08-2023

técnica ambiental de dicho predio que posee 16 hectáreas y media aproximadamente una zona de bosque nativo primario, en cumplimiento con lo estipulado en el Código Orgánico Ambiental publicado en el Registro Oficial número 983 del 12 de abril del 2017, en lo referente a los artículos 61 artículo 99, 100, 101 al igual que cumplir con el legado de vital expansión de la frontera agrícola en zonas de ecosistemas frágiles como son los bosques nativos, se recomienda se continúe con los trámites que legalmente corresponda a fin de que la zona de protección ambiental determinada por la Unidad de Gestión Ambiental y Planificación Municipal que consta dentro del plano que adjuntan al presente informe sea exonerado del pago de impuestos con el compromiso y responsabilidad de su protección al contar con un ecosistema importante para la recarga hídrica del cantón al igual que se requiere su integración al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, ese sentido Señor Alcalde, Señores Concejales cabe recalcar que el COOTAD hace referencia a la exoneración debido a que estos predios en ese sentido hacen referencia a la protección ambiental, cuestiones que son importantes y fundamentales para garantizar el buen vivir que garantiza la Constitución de la República del Ecuador y al Sindicatura fundamentarse en el informe técnico considera netamente procedente la exoneración de los impuestos de los predios que han sido solicitados por los usuarios ya referidos en líneas anteriores sin embargo se tiene que hacer la aclaración que la exoneración será a partir de la solicitud que ellos han realizado es decir de hoy en adelante y no puede ser retroactivo cabe, recalcar Código Orgánico Administrativo vigente actual hace referencia a que esto es un acto administrativo debido a que genera efectos jurídicos es decir se trata de que al tratarse de recursos, por ende tiene que ser decidido por el Concejo Municipal, ya que no es un acto de simple administración en ese sentido Sindicatura cumple con el deber de asesorar al Concejo Municipal en qué es procedente la solicitud realizada salvo el mejor criterio de su autoridad y de los Señores Concejales.- **Señor Alcalde.**- Señores Concejales hay una versión clara por parte del Señor Procurador Síndico lo cual en síntesis es procedente la exoneración.- **Arquitecto Miguel Córdor.**- Señor Procurador una duda el tema ya que se le exonera de los impuestos quedaría eso determinado como área de protección no se realizaría ningún uso para cultivo ni nada de eso?.- **Ingeniero Ángel Silvers, Coordinador Institucional.**- Solo un pronunciamiento desde mi parte en el orden técnico para fortalecer lo expuesto en el informe firmado por la dirección de planificación es procedente que se estipule cuál es el polígono y las coordenadas de referencia sobre el predio que va a quedar en determinación como área de reserva privado, porque necesitamos una regulación y un pronunciamiento del ente rector del Ministerio del Ambiente para que se determine en lo que se indica del uso y gestión del suelo como una área de reserva natural con fines de uso público indeterminación del predio hace que por el momento sugiero a nivel técnico de no contar con esos insumos no procedamos con la enajenación del cobro de los valores del pago predial por qué mi consideración compañeros por el conocimiento y la experiencia yo puedo establecer una área protegida a nivel público o a nivel privado el Ministerio del Ambiente regula esa actividad si es público se exonera, si es privado bajo las condicionantes y el escenario del modelo de



gestión de esta área natural porque recordemos que existen modelaciones que se vuelven privadas y que generan recursos y no podemos exonerar del pago de predios si en algún momento esa particularidad de una área protegida privada genera recursos a posterior no tenemos esa consideración esa precisión y por tanto sugiero que se amplíe un poco el informe y se establezca este análisis para la determinación posterior en el cuerpo legislativo.-

**Licenciada Laura Aguirre.-** Aquí también dice el predio denominado Porotoloma, pero más no la ubicación exacta porque las hectáreas están pero las delimitaciones específicas no están, también adicional a ello si le podría poner en el informe aquí dice que tiene una alta importancia ambiental es un bosque nativo pero especificar las plantas o qué nomás está ahí especificaciones también por favor.-

**Abogado Byron Merchán.-** Yo consideraría que al ser de recursos privados que pueden generarse obviamente en eso el derecho público no puede intervenir que se haga una ampliación al informe y que se oficie si es posible desde el mismo GAD Municipal al Ministerio del Ambiente para poder regular la solicitud que ha sido requerida sin embargo me ratifico en el informe legal puesto que al ser una protección ambiental la ley faculta mayor soporte de la votación del seno del Concejo me sumo y acojo la recomendación técnica del Señor Coordinador que se verifique dónde está la planimetría porque la Señorita Arquitecta sí ha hecho el levantamiento para verificar las coordenadas sino que aquí están las fotos.-

**Licenciada Jessica Reyes.-** Manifiestan que ha estado la planimetría pero sí sería bueno que para tomar una decisión como esa, se oficie y se envíe los informes que están presentando aquí completos al Ministerio del Ambiente, ya que ellos son quienes regulan si es público o privado, porque como dijo acá el ingeniero nosotros no podemos exonerar en este caso un privado siempre y cuando se trate de recaudar ingresos al Municipio que si bien es cierto con eso se da los servicios a la ciudadanía con esa sugerencia nada más.-

Acto seguido se somete a votación y se resuelve por unanimidad solicitar la ampliación del informe suscrito por la arquitecta Sandra Landy directora de planificación patrimonio avalúos y catastros, y por la ingeniera Nataly Alvarado, jefa de la unidad de gestión ambiental riesgos áridos y pétreos, de igual manera que se oficie al ministerio del ambiente para que se pronuncie en relación a la determinación del área protegida pública o privada.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente;  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD.

Abg. Cristian Landy Molina.  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



*Laura Aguirre*

*Prohibido 14/08/2023*  
*AIR*  
*Sandra Landy*  
*Nataly Alvarado*

*Recibido.*  
*14-08-2023.*